

- 1395 SEPU (Sociedad Española de Precios Unicos, S. A.)
 1396 Peluquería Estilo (Cándida Vicente Ramo)
 1397 M^a Victoria Pérez Redolar
 1398 Consuelo Blanco Carrasco
 1399 M^a Angeles Saura Martín
 1400 Distribuciones Manuel Borque, S. L.
 1401 Florencio Muñoz Rodríguez
 1402 Expomovil (Rosa Fuentes Queralt)
 1403 Hermanos Paricio Calvo, S. C.
 1404 Esteban Civera, S. L.
 1405 Recuerdos Mudéjares (Lucía Argente Navarro)
 1406 Victoria Pastor Sánchez
 1407 Ana M^a Martínez García
 1408 J. Marco, S. L.
 1409 Pedro Cristóbal Martínez Marta
 1410 Tractoter, S. L.
 1411 Giménez y Muñoz, S. L.
 1412 Muebles Félez (Santiago Félez Bernad)
 1413 Tele Noel, S. L.
 1414 Ciclos Mudéjar, S. L.
 1415 Ramón Benedicto Lacasa
 1416 Electrodomésticos Collados (Ricardo Collados Catalán)
 1417 Teviter (Enrique Valenzuela Calderón)
 1418 Gervasio e Hijos, S. A.
 1419 Luís García Gómez, S. L.
 1420 Vicente Tomás Gómez
 1421 Tejidos y Complementos (Lidubina Julve Usón)
 1422 Línea 90 (Jorge Blasco Navarro)
 1423 Losan, S. C.
 1424 Talleres Aucater, S. C.
 1425 David Sánchez, S. L.
 1426 Repuestos Sánchez (José Sánchez Mateo)
 1427 Copiadoras de Teruel (M^a Pilar Blasco Navarro)
 1428 Teófilo Sebastián Pérez
 1429 César Torrente Barroso
 1430 Julián y Silvestre (Antonio Silvestre)
 1431 Perfumería Cibeles (Ofelia Pascual Abad)
 1432 Gerardo Solera Martínez
 1433 Calzados Maicas (Eduardo Ibáñez Cercos)
 1434 Cristalería Alfe (Manuela Garrido Sandoval)
 1435 Abad Laguia, C.B.
 1436 Confecciones Polo (Angel Tomás Polo)
 1437 Comercial Casa Marco (M^a Paz Marco Morte)
 1438 Juan A. Yagüe Hinojosa
 1439 Jamones Juan Fernández (Juan Fernández Torralbo)
 1440 Vinos Alegre Oro, S. L.
 1441 Talleres Ube, S. L.
 1442 Pérez Cubas, S. C.
 1443 Artesanía Almutazaf (Eduardo Gargallo Monforte)
 1444 Repuestos el Pilar, S. L.
 1445 Sastrería Barrrios (Elvira Alfaro Zubero)
 1446 Centro de Luz, S. L.
 1447 José Mallén Belio
 1448 Pozo Cogullada, S. A.
 1449 IASA (Javier Millán Villén)
 1450 Automóviles La Jota, S. L.
 1451 Minaya Fotógrafo (Manuel Fernández Minaya)
 1452 Raquel Rodrigo Brocate
 1453 Mega Planet, S. L.
 1454 Opción Unix, S. L.
 1455 Isidro Sebastian Cercos
 1456 Electrodomésticos Tornos, S. A.
 1457 Arquitectura Interior y Amueblamiento Fijo, S. L.
 1458 Talleres Electroauto, S. C.
 1459 Focstudio, S. L.L.
 1460 Peluquería Mary Carmen (Carmen Belmonte)
 1461 Electroacústica On-Off, S. L.
 1462 Sartopina, S. A.
 1463 Hecmir, S. L.
 1464 Atri (Multiestilo, S.L.)
 1465 Interni Decoración, S. L.
 1466 Servicios Electrodomésticos Aragón, S. Coop.
 1467 Muebles Maruvik, S. L.
 1468 La Colmena XXI, S. L.
 1469 Puarve Proyectos, S. L.
 1470 Puarve Decoración, S. L.
 1471 Dress-Bori (Bori & Aiguabella, S. L.)
 1472 Confecciones La Ronda (José Luís Guardiola Segura)
 1473 Alberto Lop Moliner
 1474 Papelería Lápiz y Papel (José Joaquín Vallejo Rubio)
 1475 Sdad. Coop. Ltda. de Enseñanza Academia Minte
 1476 Reparación y Servicio Técnico Electrónico, S. L.
 1477 Fálgas (Juan José Moreno Ortiz)
 1478 José Mira Savall
 1479 Autoescuela Calvera (José Angel Calvera Martín)
 1480 Ebromotor, S. A.
 1481 P. Bernad, S. C.
 1482 Expo-Moto, S. C.
 1483 Confecciones Josan San José (José Angel Virgos Señor)
 1484 Manuel Rivero Ripol
 1485 Octavio Lapuente Pamplona
 1486 Ferran, S. A.
 1487 Blasco Electrodomésticos, S. L.
 1488 Mor de Fuentes (M^a Dolores Sanromán Sesa)
 1489 Papicosca, S. L.
 1490 Tu Nuevo Forma, S. L.
 1491 Moto Racing Lemans (Antonio Ciprés)
 1492 Moto Boxes (Javier Viñán Isarre)
 1493 Carmelo Luna, S. A.
 1494 Talleres Pardo (Esteban Pardo)
 1495 Tecno-Foto Huesca, S. L.
 1496 Armería Rumar (Juan Agustín Jiménez Allué)
 1497 Young Revolution, S. L.
 1498 Imagia (Emilia Osle Calvo)
 1499 Antonio Cinca Monverde
 1500 Joyería Marpy (M^a Pilar Sopeña Gil)
 1501 Terren Joyeros (Eduardo Terren Martínez)
 1502 D. Tresillo Aragonés, S. L.
 1503 Automóviles Nosan (M^a Pilar Sánchez Vicente)
 1504 Super Magal, S. L.
 1505 Emilio Ros Conejero
 1506 Muebles Corredera, S. L.
 1507 Meca Rapid, S. C.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

629

ORDEN de 26 de febrero de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas al teatro para 1999.

El Departamento de Educación y Cultura, con el fin de favorecer el desarrollo de las empresas de producción teatral y la actividad teatral en nuestra Comunidad Autónoma, establece un sistema de ayudas al teatro, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con los créditos presupuestarios disponibles.

Como en años anteriores, y teniendo en cuenta la realidad del sector teatral aragonés, se convoca en la presente Orden una nueva concertación bianual con compañías profesionales aragonesas, con el objeto de fomentar y favorecer su actividad teatral, también se convocan ayudas a la producción y giras de espectáculos teatrales de interés, así como el apoyo a salas privadas de exhibición teatral con programaciones estables que faciliten y amplíen la oferta cultural en Aragón.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden regula la concesión de las ayudas al teatro para 1999.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán optar a las ayudas referenciadas en la presente Orden, las empresas y compañías de producción teatral, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que desarrollen su actividad básica desde Aragón y tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo podrán optar las empresas, vinculadas con la actividad teatral, que sean titulares de salas de exhibición teatral y que tengan una programación estable.

Artículo 3. Modalidades de ayudas

Las ayudas tendrán las siguientes modalidades:

- a) Concertación durante el bienio 1999-2000.
- b) Ayudas a la producción.
- c) Ayudas a giras fuera de la Comunidad Autónoma.
- d) Ayudas al mantenimiento de salas privadas de exhibición teatral.

Artículo 4. Concertación para el bienio 1999-2000.

1.—Se establecen ayudas estables en la modalidad de compañías concertadas, debiendo presentar los grupos o compañías solicitantes la siguiente documentación:

a) Solicitud, en impreso oficial, en el que figure un proyecto de trabajo para dos años, en el que se incluirá los espectáculos que vaya a producir la Compañía durante el periodo en cuestión, especificando el orden de montaje de los mismos y las preferencias en cuanto a los niveles de producción, igualmente los presupuestos de producción (ingresos y gastos, en los ingresos se especificará tanto los propios como ajenos, patrocinios, subvenciones etc.) de los mismos. De cada espectáculo del proyecto se concretará título y autor o autores de la obra/as. Cuadros artísticos, técnicos y de gestión, especificando Director de cada propuesta y su currículum, asimismo se especificará número de actores-actrices/artistas y sus nombres, técnicos y los nombres y responsables de distribución. Planes de producción (fechas de cada proceso), fechas previsibles de estrenos, y posible plan de distribución (mercados a los que va dirigida la propuesta).

b) Listado de funciones realizadas durante los años 1997 y 1998 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, donde deberá figurar la fecha, el lugar de actuación y la entidad contratante.

c) Documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente el solicitante o persona que lo represente. La personalidad se acreditará, para las personas físicas, mediante fotocopia compulsada del DNI, y para las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución.

d) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a Hacienda y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

e) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

f) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto indicando, en su caso, la cuantía.

g) Dossier de prensa y crítica de sus producciones.

h) Personal relacionado laboralmente con el grupo o compañía, indicando en que concepto (fijo o eventual).

2.—Para la concesión de las ayudas en la modalidad de concertación, se valorará que la compañía mantenga un mínimo equipo estable de gestión, producción y distribución, así como locales de ensayo. Igualmente se tendrá en cuenta la realización de giras fuera de la Comunidad Autónoma y la participación en festivales, ferias, muestras y eventos de reconocido prestigio.

3.—La cuantía de las ayudas para 1999 se establecerá de acuerdo con el crédito disponible, en función de los proyectos presentados. Se podrá habilitar el 50% de la misma a la firma del compromiso de aceptación, previa presentación de factura por igual o superior importe a la cuantía que resulte. El porcentaje restante se abonará una vez que se haya justificado, como mínimo, el total de la ayuda concedida, estableciéndose como plazo máximo de justificación el 30 de noviembre del año en curso.

4.—La concesión de la segunda parte de la concertación correspondiente al año 2000, y que será por igual o superior importe al concedido para 1999 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará supeditada a la Orden específica del año 2000 y a la correspondiente existencia de crédito.

5.—Los grupos o compañías realizarán un mínimo de 100 representaciones durante los dos años de duración de la representación, igualmente deberán estrenar, antes del 20 de octubre de año 2000, la obra propuesta.

Artículo 5. Ayudas a la producción de espectáculos teatrales.

1.—Las ayudas a la producción se podrán conceder a los grupos y compañías que presenten proyectos de producción de obras teatrales de interés cultural que puedan ser estrenadas antes del 20 de noviembre del año en curso.

La Comisión calificadora podrá estudiar y proponer, en su caso, ayudas a la producción a los grupos y compañías que, habiendo solicitado ayudas en la modalidad de concertación, éstas no fueran atendidas.

Los grupos o compañías solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud, en impreso oficial, acompañado del presupuesto de la producción a estrenar y del plan de financiación de la misma.

b) Memorándum artístico y de producción de la compañía correspondiente a 1998, adjuntando relación de todas las representaciones realizadas durante ese año, figurando fecha, lugar de actuación y entidad contratante.

c) Presentación de un proyecto de producción para 1999 que deberá contener una memoria artística y técnica de la obra.

d) Documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente el solicitante o persona que lo represente. La personalidad se acreditará, para las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, y para las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución.

e) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a Hacienda y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

f) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

g) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto indicando, en su caso, la cuantía.

h) Dossier de prensa y crítica de sus producciones.

i) Personas relacionadas laboralmente con la compañía indicando en qué concepto (fijo o eventual).

2.—La cuantía de las ayudas para 1999 se establecerá de acuerdo con el crédito disponible y en función de los proyectos presentados. La cuantía de la ayuda se estimará en función de los costes de producción, el interés cultural de la obra, la capacidad de la compañía de rentabilizar la producción dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, y no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste total de la producción.

3.—Se podrá habilitar el 50% de la ayuda a la firma del compromiso de aceptación, previa presentación de facturas por un importe del doble de la cantidad de que se trate. El 50% restante para completar la totalidad de la ayuda se percibirá

una vez estrenada la obra y asimismo presentando facturas por importe del doble de la ayuda. Se establece como plazo máximo de justificación de la subvención el 30 de noviembre de 1999.

Artículo 6. Ayudas al mantenimiento de salas privadas de exhibición teatral.

1.—Se establecen ayudas al mantenimiento de salas privadas de exhibición teatral. Las empresas teatrales aragonesas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso oficial de la programación prevista a realizar durante el año 1999, así como datos de la sala.

b) Equipo que llevará a cabo la programación y gestión del local.

c) Presupuesto y plan de financiación del proyecto.

d) Programación realizada en 1998 y resultados de público asistente.

e) Documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente el solicitante o persona que lo represente. La personalidad se acreditará, para las personas físicas, mediante la presentación de la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, y para las personas jurídicas, mediante escritura pública o documento de constitución.

f) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a Hacienda y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

g) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

h) Declaraciones de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo concepto indicando, en su caso, la cuantía.

i) Personas relacionadas laboralmente con la compañía indicando en que concepto (fijo o eventual).

j) Justificación de que el local en cuestión cumple con la normativa establecida por las Administraciones públicas, relativa a todos los permisos que sean preceptivos para la apertura al público de este tipo de salas.

2.—Las ayudas a salas para 1999 se establecerán de conformidad con los créditos disponibles y en función de los proyectos presentados. La cuantía de la ayuda se estimará en función de los costes de mantenimiento, programación y público asistente sin que, en ningún caso, supere el 50% del coste total del mantenimiento de la sala. Se podrá habilitar el 50% de la misma a la firma del compromiso de aceptación, previa presentación de facturas por un importe del doble de la cantidad de que se trate. El 50% restante para completar la totalidad de la ayuda se percibirá una vez presentadas facturas por importe del doble de la cantidad de que se trate, estableciéndose como plazo máximo de justificación el 30 de noviembre del año en curso.

3.—Asimismo se valorará, especialmente, la programación en la sala de proyectos artísticos de empresas y artistas aragoneses profesionales, así como las ofertas de otras Comunidades Autónomas que puedan tener interés para el público aragonés.

Artículo 7. Ayudas a giras fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.—Se establecen ayudas a giras fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, para grupos y compañías aragonesas que las hayan realizado a partir del uno de enero del presente año, y para las que vayan a realizar a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Podrán presentar solicitudes de ayuda a una gira determinada a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Orden de convocatoria y hasta el 30 de octubre del año en curso.

2.—Los grupos y compañías solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso oficial indicando el tipo de gira.

b) Documento acreditativo de la entidad contratante indicando lugares y días de las representaciones, así como cantidades económicas garantizadas.

c) Documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente el solicitante o persona que lo represente. La personalidad se acreditará, para las personas físicas, mediante la presentación de la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, y para las personas jurídicas, mediante escritura pública o documento de constitución.

d) Certificaciones de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias a Hacienda, y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

e) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), salvo que ya lo haya presentado al solicitar otra modalidad de ayuda.

f) Personas relacionadas laboralmente con el grupo o compañía, indicando en que concepto (fijo o eventual), salvo que ya hayan presentado la relación al solicitar otra modalidad de ayuda.

3.—La cuantía de las ayudas a giras para 1999 se establecerá de conformidad con los créditos disponibles, y en función de las solicitudes que se vayan presentando. Las solicitudes que en el plazo de cuatro meses no hayan sido concedidas, serán desestimadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 43.2 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Se abonará el 100% de la ayuda una vez realizada la gira y previa presentación de los certificados de actuación, donde figure lugar y días de las actuaciones así como las condiciones económicas, y de facturas por igual o superior importe a la cuantía establecida como ayuda. En todo caso, se establece como plazo máximo para justificar la subvención el 15 de diciembre de 1999.

5.—Se establecen los siguientes módulos de ayudas a giras en función de las distancias geográficas de las mismas:

a) Para gira dentro de la península, en distancias inferiores a 500 km., un máximo de 70.000 pesetas por gira.

b) Para gira dentro de la península, en distancias superiores a 500 km, un máximo de 100.000 pesetas por gira.

c) Para gira fuera de la península y dentro del continente, un máximo de 200.000 pesetas por gira.

d) Para gira extracontinental, un máximo de 500.000 pesetas por gira.

6.—En las giras realizadas por los grupos y compañías aragonesas, se valorará especialmente aquellas solicitudes de ayuda que estén integradas dentro del plan de promoción de espectáculos teatrales recogido en el acuerdo de colaboración entre Comunidades Autónomas.

Artículo 8. Tramitación y caducidad de las solicitudes.

1.—Las solicitudes, según modelo oficial que se facilitará en el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Educación y Cultura, Edificio Pignatelli 1ª planta de Zaragoza, y en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón ubicadas en Huesca y Teruel, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36 de Zaragoza, o en los Registros de las Delegaciones Territoriales en Huesca, plaza de Cervantes 1, y Teruel, C/ General Pizarro 1, o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Las solicitudes deberán acompañarse de la documen-

tación exigida en cada modalidad de ayuda, no siendo necesario presentar, en caso de solicitud de más de una modalidad, la documentación que ya se haya entregado en esta convocatoria.

3.—El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a las modalidades de Concertación, Ayuda a la Producción y Ayuda a Salas de Exhibición será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». El plazo de presentación de solicitudes para Ayuda a Giras, se extenderá desde la publicación de la citada convocatoria y hasta el 30 de octubre del mismo año. Las solicitudes presentadas caducarán el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 9. Selección de proyectos.

1.—Para la concesión de las ayudas en régimen de concertación y ayudas a la producción y salas, se constituirá una Comisión Calificadora compuesta por un mínimo de cinco miembros, que podrá convocar a los interesados a fin de solicitarles cualquier aclaración sobre la documentación presentada. La citada comisión estará presidida por el Director General de Cultura y Patrimonio, quien designará a sus componentes entre especialistas y miembros del Departamento de Educación y Cultura, asimismo estudiará las solicitudes presentadas y, a través de la Dirección General, elevará propuesta de concesión al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

2.—En la modalidad de ayudas a giras la Comisión Calificadora estará compuesta por un mínimo de tres miembros del Departamento de Educación y Cultura.

3.—Para la evaluación de las solicitudes presentadas en las modalidades de concertación y producción, serán de aplicación los criterios de valoración establecidos en el anexo I a la presente Orden.

4.—La concesión de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 10. Plazo de resolución del expediente.

1.—El plazo para la resolución de los expedientes, iniciados con las solicitudes efectuadas al amparo de esta Orden, será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de Concertación, Ayudas a la Producción y Ayudas a Salas de Exhibición. Las solicitudes que en dicho plazo no hayan sido resueltas, se considerarán desestimadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—En cuanto a las Ayudas a Giras, el plazo para resolverlas será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la solicitud. Igualmente aquellas solicitudes que en dicho plazo no hayan sido resueltas, serán desestimadas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Los grupos o compañías subvencionadas, en cualquiera de las modalidades establecidas, deberán comunicar por escrito el estreno de sus obras al Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio con una antelación mínima de 10 días, aportando asimismo la correspondiente cartelería, programas de mano y cualquier otra publicidad.

2.—En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberán hacer figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación y Cultura, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, utilizando las fórmulas siguientes:

a) Cuando se trate de compañía concertada:

Compañía Concertada



b) Cuando se trate de Ayuda a la Producción, Giras y Salas de exhibición:

Con el apoyo del



En todos los casos el logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Servicio de Acción Cultural todo lo relativo a la colocación de los citados anagramas.

3.—Las subvenciones concedidas se aplicarán, necesariamente, a las empresas, grupos y compañías concertadas y a los proyectos y montajes propuestos por las compañías en la presente convocatoria. Cualquier modificación respecto al proyecto artístico subvencionado, habrá de notificarse por escrito al citado Servicio de Acción Cultural. El Departamento de Educación y Cultura tendrá que valorar la modificación, que se considerará aceptada si no se manifiesta en sentido contrario en el término de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación. Los cambios que se realicen sin cumplir estos requisitos, serán considerados como incumplimiento por parte de la compañía.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1.—El pago de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.4553.479.00 del presupuesto del Departamento de Educación y Cultura para 1999.

2.—El pago de las ayudas concedidas se realizará previa presentación de los siguientes documentos, en cada uno de los plazos de justificación:

a) Certificación expedida por el representante del grupo o compañía de que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.

b) Facturas originales justificativas y fotocopias acompañadas de una relación de las mismas, por un importe igual o superior a la cantidad concedida dependiendo del tipo de ayuda.

c) Certificación de la entidad contratante acreditando que se ha estrenado la obra.

3.—Para realizar los pagos, el Servicio de Acción Cultural expedirá certificación en la que se acredite la efectiva realización de la actividad subvencionada y que la ejecución de la misma es de conformidad, y se adjuntará a la documentación aportada por la compañía.

Artículo 13. Seguimiento y control.

1.—La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sin perjuicio de lo previsto en el art. 53.5 de la Ley 4/1986, de 4 de junio de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la revocación de la subvención, y la devolución de las cantidades acreditadas y/o percibidas y de los intereses legalmente aplicables a contar

desde la fecha de la entrega efectiva de la subvención, de acuerdo con la legislación vigente, y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Cultura y Patrimonio para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden, así como para realizar las distintas concertaciones con los grupos y compañías.

Segunda.—Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de febrero de 1999.

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**

ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION A TENER EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR LOS PROYECTOS TEATRALES

Para la concesión de las ayudas en régimen de concertación se plantea potenciar la búsqueda de criterios objetivos, en este sentido se tomarán en consideración, por parte de la Comisión encargada de elaborar la propuesta y siempre y cuando se acrediten suficientemente junto a la solicitud, aquellos proyectos que obtengan una puntuación global mayor como resultado de la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los siguientes aspectos:

Valoración global del proyecto()*

Interés cultural de la propuesta (hasta un máximo de 20 puntos).

Viabilidad de la misma (hasta un máximo de 15 puntos).

Socios o coproductores del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

(*) Se valora el conjunto de obras o acciones previstas durante el bienio 1999-2000.

Número de obras del proyecto durante el bienio .

Una obra: cinco puntos.

Dos obras: diez puntos.

Tres obras: quince puntos.

Antigüedad de la empresa o productora.

Uno a tres años: un punto.

Tres a cinco años: tres puntos.

Cinco a diez años: cinco puntos.

Más de 10 años: diez puntos.

Disposición de locales de ensayo propios o en alquiler

Locales de ensayo propios o en alquiler: cinco puntos.

Régimen de personal de las empresas o compañías durante el bienio 1997-1998

Por cada persona con contrato anual a jornada completa: 6 puntos.

Por cada persona con contrato anual a media jornada: 3 puntos.

Por cotizaciones a la Seguridad Social durante el bienio 1997-1998.

Más de 50 cotizaciones (un punto).

Más de 75 cotizaciones (dos puntos).

Más de 100 cotizaciones (cinco puntos).

Más de 125 cotizaciones (siete puntos).

Más de 150 cotizaciones (diez puntos).

Más de 175 cotizaciones (quince puntos).

Más de 200 cotizaciones (veinte puntos).

Más de 225 cotizaciones (veinticinco puntos).

Más de 250 cotizaciones (treinta puntos).

Más de 275 cotizaciones (treinta y cinco puntos).

Más de 300 cotizaciones (cuarenta puntos).

Número de funciones realizadas durante 1997-1998 por la compañía independientemente del espectáculo representado.

Más de 50 funciones (un punto).

Más de 75 funciones (dos puntos).

Más de 100 funciones (cinco puntos).

Más de 125 funciones (siete puntos).

Más de 150 funciones (diez puntos).

Más de 175 funciones (quince puntos).

Más de 200 funciones (veinte puntos).

Más de 225 funciones (veinticinco puntos).

Más de 250 funciones (treinta puntos).

Más de 275 funciones (treinticinco puntos).

Más de 300 funciones (cuarenta puntos).

Por la participación en programaciones especiales durante 1997-1998.

Por cada Festival Internacional (quince puntos).

Por cada Festival Nacional (diez puntos).

Por cada municipio en gira en el extranjero en programaciones de temporada (cinco puntos).

Premios recibidos durante 1997-1998.

Por cada premio de carácter internacional (veinte puntos).

Por cada premio de carácter nacional (diez puntos).

Por cada premio de carácter local (cinco puntos).

Apartado de valoración de la obra seleccionada por la compañía como representativa del periodo de concertación.

(*) Se valora la obra que la compañía o grupo determine como prioritaria para el bienio y por lo tanto para su estreno obligado.

Formato del montaje.

Hasta 4 actores-actrices/artistas (un punto).

Más de 4 actores-actrices/artistas (cinco puntos).

Hasta 8 actores-actrices/artistas (diez puntos).

Más de 8 actores-actrices/artistas (quince puntos).

Autor/es (entendiendo obra original, no adaptaciones).

Por autor aragonés (cinco puntos).

Por autor español (tres puntos).

Por autor contemporáneo aragonés (siete puntos).

Por autor contemporáneo español (cinco puntos).

Por autor contemporáneo aragonés en activo (diez puntos).

Por autor contemporáneo español en activo (siete puntos).

Adaptadores ().*

Por adaptador aragonés (cuatro puntos).

Por adaptador español (dos puntos).

Por adaptador contemporáneo aragonés (seis puntos).

Por adaptador contemporáneo español (cuatro puntos).

Por adaptador contemporáneo aragonés en activo (nueve puntos).

Por adaptador contemporáneo español en activo (seis puntos).

(*) Este apartado sólo se contabilizará cuando no exista autor con obra original.

Dirección.

Hasta cinco obras dirigidas con la misma compañía (un punto).

Hasta diez obras dirigidas con la misma compañía (tres puntos).

Más de diez obras con la misma compañía (cinco puntos).
Por dirección de obras para diferentes compañías (tres puntos por Compañía diferente).

Premios Nacionales recibidos (cinco puntos).
Premios Locales (tres puntos).

Para las Ayudas a la Producción.

Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas en régimen de ayudas a la producción se plantea potenciar la búsqueda de criterios objetivos, en este sentido se tomarán en consideración por parte de la Comisión encargada de elaborar la propuesta y siempre y cuando se acrediten suficientemente junto a la solicitud, aquellos proyectos que obtengan una puntuación global mayor como resultado de la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los siguientes aspectos:

Valoración global de la propuesta.

Interés cultural de la propuesta (hasta un máximo de 20 puntos).

Viabilidad de la misma (hasta un máximo de 15 puntos).

Socios o coproductores del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

Antigüedad de la Empresa o productora.

Uno a tres años: un punto.

Tres a cinco años: tres puntos.

Cinco a diez años: cinco puntos.

Más de 10 años: diez puntos

Disposición de Locales de ensayo propios o en alquiler.

Alquilado: Tres puntos.

Propio: Cinco puntos.

Régimen de personal de las empresas o compañías.

Por cada persona con contrato anual a jornada completa: 6 puntos.

Por cada persona con contrato anual a media jornada: 3 puntos.

Por regímenes de cotización a la Seguridad Social.

Por cada persona que haya cotizado durante el año 1998, independientemente del número de días u horas (dos puntos).

Número de funciones realizadas durante 1997-1998 por la compañía independientemente del espectáculo representado.

Más de 50 funciones (un punto).

Más de 75 funciones (dos puntos).

Más de 100 funciones (cinco puntos).

Más de 125 funciones (siete puntos).

Más de 150 funciones (diez puntos).

Más de 175 funciones (quince puntos).

Más de 200 funciones (veinte puntos).

Más de 225 funciones (veinticinco puntos).

Más de 250 funciones (treinta puntos).

Más de 275 funciones (treinticinco puntos).

Más de 300 funciones (cuarenta puntos).

Por la participación en programaciones especiales durante 1997-1998.

Por cada Festival Internacional (quince puntos).

Por cada Festival Nacional (diez puntos).

Por cada municipio en gira en el extranjero en programaciones de temporada (cinco puntos).

Premios recibidos durante 1997-1998.

Por cada premio de carácter internacional (veinte puntos).

Por cada premio de carácter nacional (diez puntos).

Por cada premio de carácter local (cinco puntos).

Apartado de valoración de la obra seleccionada por la compañía como representativa del periodo de concertación.

(* Se valora la obra que la compañía o grupo determine como prioritaria para el bienio y por lo tanto para su estreno obligado.

Formato del montaje.

Hasta 4 actores-actrices/artistas (un punto).

Más de 4 actores-actrices/artistas (cinco puntos).

Hasta 8 actores-actrices/artistas (diez puntos).

Más de 8 actores-actrices/artistas (quince puntos).

Autor/es (entendiendo obra original, no adaptaciones).

Por autor aragonés (cinco puntos).

Por autor español (tres puntos).

Por autor contemporáneo aragonés (siete puntos).

Por autor contemporáneo español (cinco puntos).

Por autor contemporáneo aragonés en activo (diez puntos).

Por autor contemporáneo español en activo (siete puntos).

Adaptadores ().*

Por adaptador aragonés (cuatro puntos).

Por adaptador español (dos puntos).

Por adaptador contemporáneo aragonés (seis puntos).

Por adaptador contemporáneo español (cuatro puntos).

Por adaptador contemporáneo aragonés en activo (nueve puntos).

Por adaptador contemporáneo español en activo (seis puntos).

(* Este apartado sólo se contabilizará cuando no exista autor con obra original

Dirección.

Hasta cinco obras dirigidas con la misma compañía (un punto).

Hasta diez obras dirigidas con la misma compañía (tres puntos).

Más de diez obras con la misma compañía (cinco puntos).

Por dirección de obras para diferentes compañías (tres puntos por Compañía diferente).

Premios Nacionales recibidos (cinco puntos).

Premios Locales (tres puntos).

IV. Administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo al Recurso Contencioso-Administrativo número 33/99-C.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso Contencioso Administrativo número 33 /99 -C, interpuesto por el Procurador Sr. Sanau Villarroya, en nombre y representación de don Julio Benigno Benavente García, don José Luis Orós Valencia, don Abdul-Salam Moulhem Assani, don Antonio García Tejedor, don Marcelino Jesús Torres Izquierdo, don Luis Juan Costart Tafalla, don José Teodoro Vera Rebollar Aranzábal, don José Romero Fernández y doña María Dolores Canudo Azor, por Procurador Sr. Sanau Villarroya, contra Diputación General de Aragón, sobre Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto, contra los artículos 12 a 18 del citado Reglamento (BOA número 146 de 18/12/98).